



CONTRATO CD047/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL TRASLADO, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE BIENES Y VALORES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"), POR OTRA PARTE TECNOVAL DE MÉXICO S.A. DE C.V. , POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, C. IVÁN SALGADO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMPAÑÍA", Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. POR CONDUCTO DE SU EJECUTIVO DE RELACIÓN, LIC. BRENDA CARINA ALCANTAR VALENZUELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SCOTIABANK", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I. Que la Tesorería Municipal solicitó la elaboración de un contrato de servicios profesionales relativos a Seguridad Privada para el Traslado, Custodia y Protección de Bienes y Valores; para lo cual se entiende la custodia de valores como el contrato celebrado por un ente público con una institución financiera para recibir en depósito títulos de valores de oferta pública de renta variable o fija, tales como acciones, obligaciones, bonos u otros, para su resguardo, cuidado y administración, y cuya justificación radica en que la contratación de este servicio es fundamental dada la naturaleza de las operaciones que se llevan a cabo en la Tesorería.

II. Consecuentemente, y en atención a la fracción XIV del artículo 5º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, misma que establece que no serán aplicables las disposiciones de dicho ordenamiento a "los servicios de intermediación bursátil, custodia de valores y constitución de fideicomisos o de sociedades de inversión", se procedió a la elaboración de este instrumento, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los servicios profesionales.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL MUNICIPIO:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden

CONTRATO CD047/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL TRASLADO, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE BIENES Y VALORES, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNOVAL DE MÉXICO S.A. DE C.V. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024.

público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.

- I.2 Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64 fracción XI, y 66 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones II y III, 36 fracción XIII y 42 fracciones XI y XXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
- I.3 Que la **Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero** acredita el carácter con que comparece como Oficial Mayor del Municipio, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2024.
- I.4 Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** acredita el carácter con que comparece como Tesorera Municipal, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2024.
- I.5 Que el **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón** acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación del H. Ayuntamiento, según según **Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento** de fecha **07 de Junio de 2024**, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, atendiendo a lo prescrito por el artículo 17; 31, fracción II y 35, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- I.6 Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la siguiente cuenta **01-51341030001-999999-04-12031-152-000-03M0301-34301-1-0-GCAM-11**, Servicios de Traslado, Custodia y Protección de Bienes y de Valores.
- I.7 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
- I.8 Que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"LA COMPAÑÍA"** los **SERVICIOS PROFESIONALES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado correspondiente.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

III.2 Con base en lo anterior, las partes están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Chihuahua, "**LA COMPAÑÍA**" se obliga a prestar eficaz y eficientemente los **SERVICIOS PROFESIONALES**, descritos pormenorizadamente a continuación, a favor de "**EL MUNICIPIO**", recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en la cláusula quinta siguiente:

SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL TRASLADO, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE BIENES Y VALORES, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONTRATO, EL CUAL, AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑE COMO ANEXO, ESTANDO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. INSTRUCTIVO DE SERVICIOS. Las partes están de acuerdo en que **LOS SERVICIOS** objeto de este contrato se sujetan a los procedimientos operativos y a las medidas de seguridad establecidas por "**LA COMPAÑÍA**", en el **INSTRUCTIVO DE SERVICIOS** que se agrega a este contrato como **ANEXO 2**.

TERCERA. DEFINICIÓN DE BIENES Y VALORES. De manera enunciativa, más no limitativa, las partes convienen en que cuando en este Contrato y sus Anexos utilicen los vocablos **BIENES O VALORES** se entenderá que se refieren indistintamente a: dinero en efectivo, moneda de oro, plata, platino y otros metales o sustancias preciosas, artículos de oro, plata joyas, pieles y piedras preciosas, notas bancarias, monedas antiguas de otros países y de curso legal, cheques, giros bancarios o de pensiones, bonos obligaciones, certificados, cupones, acciones, aceptaciones, valores negociables y no negociables y cualesquiera otros documentos, títulos de crédito y objetos de valor, así como el transporte especializado de otras mercancías, artículos y/o productos terminados, semiterminados o materias primas que tengan un contenido de valor para sus propietarios, así como cualquier objeto de valor.

II. **DECLARA LA COMPAÑÍA:**

- II.1 Que es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, legalmente constituida con escritura pública número 109,428 de fecha 10/05/1996, otorgada ante la fe del señor Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario número 54 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 207470, de fecha 21/05/1996.
- II.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal y principal asiento de sus negocios en Calle Centeno #90 B, colonia Granjas Esmeralda, C.P. 09810, Iztapalapa, Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal **TME960510-8R7**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
- II.3 Que su objeto social es la prestación de Servicios de Seguridad Privada para el Traslado, Protección y Custodia de Bienes o Valores en la República Mexicana primordialmente.
- II.4 Que cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones vigentes otorgadas por el Gobierno Federal y los gobiernos locales competentes de la República Mexicana, que le permiten prestar servicios de seguridad privada a sus clientes en los términos y condiciones que se estipularán más adelante en este contrato.
- II.5 Que el **C. IVÁN SALGADO SÁNCHEZ**, en su carácter de apoderado general cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder Especial para Actos de Administración y Poder Especial para Trámites y Procedimientos Administrativos y Fiscales, para obligarse en los términos del clausulado que se pacte más adelante en este contrato, según consta en escritura pública número 51,537 de fecha 15/07/2019, otorgada ante la fe del señor Lic. Juan Linares Quinto, Notario adscrito a la Notaría Pública número 07 de la que es titular la Lic. Adriana Linares González del Distrito de Pachuca de Soto, Hidalgo, mismos que a la fecha no le han sido revocados, ni modificados en forma alguna.
- II.6 Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
- II.7 Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
- II.8 Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS PROFESIONALES**, descritos en la cláusula primera del mismo,

CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por "**LA COMPAÑÍA**" a favor de "**EL MUNICIPIO**" deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. "**LA COMPAÑÍA**" se compromete a prestar **LOS SERVICIOS** del día 10 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
2. "**LA COMPAÑÍA**" deberá de realizar entre otras actividades las siguientes:
 - ✓ Servicios de seguridad privada para el traslado, custodia y protección de bienes y valores.
3. "**EL MUNICIPIO**" señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato a la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, en su carácter de **Tesorera Municipal**, la cual delega la supervisión del contrato a la **Lic. María Teresa Ortega Carrasco**, en su carácter de **Jefa del Departamento de Caja General**, la cual será encargada de supervisar la calidad y recepción de "**LOS SERVICIOS**" de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "**LA COMPAÑÍA**", avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referentes a la prestación de "**LOS SERVICIOS**" materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN. "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a favor de "**LA COMPAÑÍA**" como contraprestación trimestral por la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, el monto que se determine en función al número de servicios prestados, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, de conformidad a los precios unitarios indicados en el "**ANEXO 1**" de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo, cantidad que deberá ser pagada dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes a la fecha en que "**LA COMPAÑÍA**" haga entrega a "**EL MUNICIPIO**" de la factura correspondiente que reúna todos los requisitos fiscales de Ley.

SEXTA. MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Queda pactado que "**LA COMPAÑÍA**" podrá incrementar el precio de la contraprestación pactada en la cláusula anterior, y el precio de aquellos materiales operacionales que en su caso provea a "**EL MUNICIPIO**" cuando existan causas justificadas para ello, en cuyo caso lo notificará previamente a "**EL MUNICIPIO**" con **15 (quince)** días hábiles de anticipación.

En caso de estar en desacuerdo con el incremento de precios, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad, bastando para ello que notifique su decisión a "**LA COMPAÑÍA**" dentro del plazo de **15 (quince)** días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

SÉPTIMA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor de "**LA COMPAÑÍA**", en una exhibición trimestral por la cantidad total que se determine en función al número de

servicios prestados en el trimestres y de acuerdo a la cláusula quinta que antecede, cantidad que incluirá el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 15 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, quinto piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; la entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Tesorería Municipal.

Lo anterior, de acuerdo a lo que para tales efectos establecen los artículos 1962 y 1965 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "LA COMPAÑÍA" por "LOS SERVICIOS", en términos de la cláusula anterior, esta última deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria #14, quinto piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

NOVENA. BONIFICACIÓN POR CONTRAPRESTACIÓN. "SCOTIABANK", se compromete a bonificar a "EL MUNICIPIO" el monto total trimestral con IVA incluido que por concepto de contraprestación sea pagado a trimestre vencido a "LA COMPAÑÍA" por la prestación de "LOS SERVICIOS" por el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, tal y como se hace constar mediante el oficio S/N de fecha 09 de Octubre 2024, signado por la Lic. Brenda Carina Alcantar Valenzuela, Ejecutivo de Relación Banca Institucional Chihuahua de Scotiabank Inverlat, S.A., el cual se adjunta a este contrato como Anexo 3, lo anterior habrá de llevarse a cabo de la manera que se describe a continuación:

1. "LA COMPAÑÍA" hará entrega a "EL MUNICIPIO" de la factura correspondiente que reúna todos los requisitos fiscales de Ley el día último del trimestre.
2. "EL MUNICIPIO" dentro de los siguientes 15 días hábiles, efectuará el pago respectivo mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos a favor de "LA COMPAÑÍA".
3. "EL MUNICIPIO" una vez efectuado el pago trimestral correspondiente a "LA COMPAÑÍA", deberá solicitar por el trimestre y por escrito a "SCOTIABANK", la "BONIFICACIÓN POR CONTRAPRESTACIÓN", anexando copia simple de la factura correspondiente proporcionada por

"LA COMPAÑÍA", para que a más tardar en un período de 15 días hábiles ésta sea abonada a "EL MUNICIPIO" a la cuenta concentradora aperturada No. 04415021503914070-0.

DÉCIMA. SERVICIOS ADICIONALES. Los precios de servicios adicionales no considerados en este contrato y su **ANEXO 1**, así como el de los materiales operativos que "LA COMPAÑÍA" provea a "EL MUNICIPIO" para realizarlos, serán fijados caso por caso, de común acuerdo por **LAS PARTES**.

"EL MUNICIPIO" pagará a "LA COMPAÑÍA" la contraprestación por los servicios y materiales operativos adicionales contemplados en esta cláusula, dentro de los de **15 (quince)** días hábiles posteriores a que ésta entregue a "EL MUNICIPIO" la factura respectiva que reúna todos los requisitos fiscales de rigor; al monto que resulte como contraprestación a favor de "LA COMPAÑÍA", se adicionará el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN EN CASO DE MORA. Si "EL MUNICIPIO" no cubriere la contraprestación pactada a favor de "LA COMPAÑÍA" dentro de los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la fecha en que ésta le presente los comprobantes de pago respectivos, acepta cubrir a "LA COMPAÑÍA" intereses moratorios sobre el saldo insoluto correspondiente, tomando como base para su determinación la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, anualizada, que publique el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago.

Para efectos de determinar el importe de los intereses moratorios pactados, se considerará desde la fecha de entrada en mora de pago por parte "EL MUNICIPIO", y hasta que este liquide totalmente a "LA COMPAÑÍA" el monto adeudado.

DÉCIMA SEGUNDA. PREPARACIÓN DE LOS VALORES. **LAS PARTES** determinarán conjuntamente los lugares, días y horarios en que **LOS SERVICIOS** serán proporcionados por "LA COMPAÑÍA", para tal efecto, "EL MUNICIPIO" conviene en tomar todas las medidas que sean necesarias para que el día y hora convenidos con "LA COMPAÑÍA", tenga preparados los **VALORES** que sean objeto de **LOS SERVICIOS**, contenidos en uno o más envases o receptáculos apropiados para tal fin, cerrados o sellados según corresponda al tipo de envase o receptáculo utilizado, debidamente rotulados con el nombre del remitente y el nombre del destinatario, consignatario o sus representantes autorizados, en la forma pactada con "LA COMPAÑÍA".

El procedimiento de control y medidas seguridad en el traslado, custodia y protección de **VALORES**, cierre y manejo de envases o receptáculos, medios de identificación de las personas autorizadas para la entrega y la recepción de los mismos, y el otorgamiento o cancelación de tales autorizaciones, quedarán sujetos a los términos y condiciones señalados en el **INSTRUCTIVO DE SERVICIO** que "LA COMPAÑÍA" proporciona a "EL MUNICIPIO" y que se acompaña al presente contrato como **ANEXO 2**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SOBRE LOS VALORES. La responsabilidad de "LA COMPAÑÍA" sobre los **VALORES** de "EL MUNICIPIO", comenzará a partir del momento en que su personal operativo reciba, efectivamente, los **VALORES** contenidos en receptáculos o envases apropiados para tal

fin, que hayan sido previamente cerrados y sellados, y debidamente rotulados por "EL MUNICIPIO" con el nombre del remitente y el nombre del destinatario, consignatario o sus representantes autorizados, y el personal operativo autorizado de "LA COMPAÑÍA" cuya fotografía y firma conste en el CATÁLOGO de la misma, haya firmado el Comprobante de Servicio respectivo.

Queda expresamente pactado entre las partes, que antes de proceder a la entrega de los VALORES que sean objeto de "LOS SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" deberá identificar plenamente al personal operativo autorizado de "LA COMPAÑÍA", cotejando la credencial institucional con fotografía que en todos los casos portará y la firma del mismo, contra el CATÁLOGO que estará en poder de "EL MUNICIPIO", en caso contrario, "LA COMPAÑÍA" quedará exonerada de toda y cualquier responsabilidad sobre los VALORES, que surja o pudiera surgir con motivo de "LOS SERVICIOS" prestados a "EL MUNICIPIO".

La responsabilidad de "LA COMPAÑÍA" sobre los VALORES de "EL MUNICIPIO" cesará en el momento en que los receptáculos o envases conteniendo los VALORES sean, efectivamente, entregados por "LA COMPAÑÍA" al destinatario, consignatario o sus representantes autorizados, y este o estos firmen de conformidad el Comprobante de Servicio correspondiente.

Queda pactado expresamente entre las partes que el destinatario, consignatario o sus representantes autorizados, tendrán la obligación en todos los casos de negarse expresamente a recibir los citados receptáculos o envases cuando estos muestren señales o indicios visibles de violación o cualesquiera otra alteración notoria; si no lo hicieren así, "LA COMPAÑÍA" quedará en este caso libre de toda y cualquier responsabilidad por el robo, pérdida o daño que sufran o pudieran sufrir los VALORES de "EL MUNICIPIO".

"LA COMPAÑÍA" se obliga a tomar todas las precauciones necesarias en relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", para evitar cualquier percance o siniestro que signifique un daño o perjuicio para "EL MUNICIPIO". Si llegase a ocurrir cualquier siniestro o incidente, "LA COMPAÑÍA" lo notificará inmediatamente y en forma fehaciente a "EL MUNICIPIO", por cualquier medio que esté a su alcance ya sea fax, teléfono o medios electrónicos.

DÉCIMA CUARTA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. "LA COMPAÑÍA" acepta expresamente asumir la responsabilidad por toda y cada pérdida, daño o menoscabo que sufran los VALORES de "EL MUNICIPIO" que estén bajo su responsabilidad, de acuerdo con la cláusula anterior de este contrato, hasta por el importe total del valor declarado por "EL MUNICIPIO" en el Comprobante de Servicio respectivo, por cualquier acto u omisión de "LA COMPAÑÍA" o de cualquier persona debidamente autorizada que esté a su servicio que sea debidamente comprobado, con la salvedad consignada en la DÉCIMA SÉPTIMA, relativa a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se trate de documentos, bonos, obligaciones, conocimientos de embarque, certificados, cupones, acciones y cualquier otro documento no negociable, la responsabilidad de "LA COMPAÑÍA" será únicamente cubrir los gastos de reposición o cancelación y será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" especificar en el "Comprobante de Servicio", en forma separada, lo correspondiente a dichos documentos,

siendo indispensable, además, que conserve listados o registros que contengan los datos que identifiquen tales documentos.

Ambas partes convienen en que **"LA COMPAÑÍA"** será única y exclusivamente responsable por el monto de los **VALORES** que digan contener expresamente los receptáculos o envases debidamente cerrados, sellados y rotulados en el Comprobante de Servicio respectivo, elaborado por **"EL MUNICIPIO"** o los representantes autorizados de éste, por lo que, cualquier diferencia que resulte entre el valor declarado en el Comprobante de Servicio y la cantidad que compruebe recibir el destinatario, consignatario o sus representantes autorizados, deberá ser aclarada entre este o estos últimos y **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. RECLAMACIONES Y QUEJAS. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a presentar por escrito, firmado por la **Lic. María Teresa Ortega Carrasco**, Jefa del Departamento de Caja General de la Tesorería Municipal, en su carácter de supervisora del contrato en términos del numeral 3 de la cláusula cuarta del presente instrumento legal, en el domicilio de **"LA COMPAÑÍA"**, toda y cualquier reclamación relacionada con la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato dentro de los **45 (cuarenta y cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sea prestado por parte de **"LA COMPAÑÍA"** el servicio que dé lugar a la reclamación y del cual deberá recabarse el acuse de recibo respectivo.

Una vez recibida la reclamación, **LAS PARTES** colaborarán de manera conjunta para dar solución o subsanar la misma, esto dentro de un plazo no mayor a **45 (cuarenta y cinco)** días naturales contados a partir de la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** presente por escrito su reclamación, al cual acompañe los documentos demostrativos del caso concreto.

Tratándose de escritos de reclamación derivados del robo, daño, pérdida o menoscabo de **VALORES**, **"EL MUNICIPIO"** deberá adjuntar a los mismos cuando menos copia legible de los documentos que respalden la legítima propiedad o posesión de los **VALORES** que den lugar a la reclamación, así como proporcionar todos aquellos datos e información fehaciente adicional que permita a **"LA COMPAÑÍA"** denunciar los hechos ante las autoridades competentes para su debida investigación y esclarecimiento.

"LA COMPAÑÍA" quedará liberada de toda y cualquier responsabilidad por cualquier reclamación que llegare a formular **"EL MUNICIPIO"**, después de transcurridos los **45 (cuarenta y cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sea prestado por parte de **"LA COMPAÑÍA"** el servicio que dé lugar a la reclamación.

DÉCIMA SEXTA. SEGURO. Para garantizar la integridad de los **VALORES** de **"EL MUNICIPIO"** que sean objeto de **LOS SERVICIOS**, **"LA COMPAÑÍA"** contratará y mantendrá vigente por su cuenta y cargo, un seguro suficiente en cantidad para cubrir el importe de toda y cada pérdida, daño o menoscabo causado a los **VALORES** de **"EL MUNICIPIO"**, mientras permanezcan bajo la responsabilidad de **"LA COMPAÑÍA"**, con salvedad de lo expresado en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** de este contrato.

A solicitud expresa de "EL MUNICIPIO", "LA COMPAÑÍA" le entregará una carta constancia de evidencia de seguro expedida por la compañía aseguradora con la que tenga celebrado dicho contrato de seguro, en virtud de la cual se acredite a "EL MUNICIPIO" el cumplimiento de esta obligación.

Cuando así se determine procedente, "LA COMPAÑÍA" responderá por cualquier pérdida, daño o menoscabo causados a los VALORES de "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL MUNICIPIO" le presente por escrito, la reclamación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. En caso de que "LOS SERVICIOS" contratados no puedan ser realizados debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como terremotos, inundaciones, huelgas, motines, marchas, bloqueo de vías públicas, guerra, insurrecciones u otra causa externa fuera del control de "LA COMPAÑÍA", ésta devolverá, el mismo día en que tenga conocimiento del impedimento para efectuar "LOS SERVICIOS", los VALORES a "EL MUNICIPIO", obteniendo el recibo correspondiente, siendo responsable por la integridad de los VALORES que obren en su poder, según las condiciones mencionadas en la cláusula décima segunda del presente contrato, pero "LA COMPAÑÍA" no será responsable, en estos casos, por la falta de cumplimiento de "LOS SERVICIOS" contratados. En el caso de incumplimiento de la prestación de "LOS SERVICIOS" por razones imputables a "LA COMPAÑÍA", ésta perderá el derecho a cobrar "LOS SERVICIOS" no prestados.

Adicionalmente, "LA COMPAÑÍA" no será en ningún caso responsable por las pérdidas, daños o menoscabos ocasionados a los VALORES de "EL MUNICIPIO" por o resultantes de:

- I. Acciones hostiles o similares de guerra en tiempo de paz o de guerra incluyendo acción de oposición, combate o defensa contra un ataque esperado o inminente por cualquier gobierno o potencia extranjera, de jure o de facto, o por cualquier autoridad manteniendo o utilizando fuerzas militares terrestres, navales o aéreas.
- II. Cualquier arma de guerra u otro artefacto utilizando fuerza atómica o radioactiva en tiempo de paz o de guerra o de radiación nuclear.
- III. Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poderes o acción tomada por autoridad gubernamental al oponerse, combatir o defenderse contra tal acontecimiento.
- IV. Embargo o destrucción bajo cuarentena o por regulaciones aduanales, confiscación, aseguramiento o retención por orden de cualquier gobierno o autoridad pública o riesgo de contrabando o transporte de comercio ilegal, ya que "LA COMPAÑÍA" transportará receptáculos o envases cerrados y sellados, sin conocimiento real de su contenido.
- V. La no prestación de "LOS SERVICIOS" por parte de "LA COMPAÑÍA" cuando ello se deba a una instrucción formulada por "EL MUNICIPIO" o cuando el propio "EL MUNICIPIO"

impida que el servicio se preste en la forma que se establece en los términos de este contrato y sus anexos.

DÉCIMA OCTAVA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. "LA COMPAÑÍA" se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2512 y 2513 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar a la "LA COMPAÑÍA", las siguientes penas convencionales cuando este preste de forma parcial o deficiente de los servicios solicitados, en los términos del artículo 1734 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

"LA COMPAÑÍA" quedará obligada ante el Municipio a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el contrato respectivo.

PENAS CONVENCIONALES

INCIDENCIA	PENA CONVENCIONAL
En caso de que "LA COMPAÑÍA" no preste los servicios en los términos del presente instrumento dentro del mes que corresponda.	Se le aplicara una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto mensual del Servicio.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA COMPAÑÍA", según dispone el artículo 1690 y 1691 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

"LA COMPAÑÍA" podrá rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad cuando "EL MUNICIPIO" se retrase más de **60 (sesenta)** días naturales en el pago de los servicios proporcionados, teniendo derecho "LA COMPAÑÍA" a cobrar a "EL MUNICIPIO" los intereses moratorios a los que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**; igualmente podrá rescindir este contrato en caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpla con las disposiciones de seguridad y los procedimientos operativos que "LA COMPAÑÍA" establezca para la ejecución de "LOS SERVICIOS", según lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA Y ANEXO 2**, sin perjuicio de ejercer otros derechos o acciones que legalmente le asistan.

Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Centeno #90 B. colonia Granjas Esmeralda, Iztapalapa Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, con la única obligación de dar aviso a su contraparte por escrito en su domicilio, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación.

Para que surta efecto esta cláusula, las partes deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en este instrumento y sus anexos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL MUNICIPIO"** con **"LA COMPAÑÍA"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

"LA COMPAÑÍA" tiene el carácter de empresa autónoma dedicada a la prestación de servicios para efectuarlos con sus propios elementos, por lo cual, para los efectos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en ninguna forma será considerada como intermediaria o representante de **"EL MUNICIPIO"** y, por lo tanto, **"LA COMPAÑÍA"** asume incondicionalmente en relación con los servicios que preste en los términos de este contrato y sus anexos, el carácter de patrón respecto de sus trabajadores y empleados, por lo que será de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios y otras prestaciones en beneficio de sus trabajadores, así como por conflictos laborales, accidentes y enfermedades profesionales, y en general de todas las obligaciones derivadas de las leyes aplicables en materia del trabajo y seguridad social, comprometiéndose **"LA COMPAÑÍA"** a dar cumplimiento permanente a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general en materia laboral.

En caso de que, no obstante, lo pactado en el párrafo anterior, llegare a pronunciarse algún laudo condenando a **"EL MUNICIPIO"** al pago de cualquier prestación a favor de cualesquiera de los empleados y trabajadores de **"LA COMPAÑÍA"**, ésta entregará a **"EL MUNICIPIO"** el monto que sea objeto del laudo, debiendo hacer tal pago dentro del término que para tal efecto se haya señalado en el mismo. Para lo anterior, bastará que **"EL MUNICIPIO"** entregue a **"LA COMPAÑÍA"** copia simple del laudo.

3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD. Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8º piso del Edificio "Del Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores, Adjudicaciones Directas y la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios; o bien la celebración de convenios y/o contratos de cualquier otra naturaleza.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los contratos celebrados serán transferidos a las dependencias y a las comisiones de regidores con la finalidad de recabar las firmas correspondientes.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx, en el apartado avisos de privacidad del módulo de trámites y servicios.

VIGÉSIMA NOVENA. ENLACE. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "**LAS PARTES**" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual "LAS PARTES" se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LAS PARTES" declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía**; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.

Así pues, "LAS PARTES" exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las "Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción" (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al "Sistema Estatal Anticorrupción" (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada "PARTE" está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediaria, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.

"LAS PARTES" por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de "LAS PARTES", lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato y sus Anexos y de conformidad con el artículo 167 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, las partes convienen sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón a su domicilio presente o futuro, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las PARTES pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

ANEXO 1

PRECIOS

UNITARIOS

1 f
B
m



TECNOVAL DE MEXICO S.A DE C.V.
SUCURSAL CHIHUAHUA

10 de Septiembre de 2024.

Municipio de Chihuahua.

PRESENTE.

Por este conducto nos dirigimos a usted, con la finalidad de presentar a su amable consideración nuestra propuesta de precios para el servicio de: TRASLADO DE VALORES y servicios anexos tiene vigencia del **10 de septiembre al 31 de diciembre del 2024.**

Cod. De Servicio y Descripción	Unidad de medida	Costo por Servicio 2024
6201 - Transporte de Recolección de Valores Estándar Local Lunes a Sábado 07:01 A 20:00	Servicio	\$ 300.00
6203 - Transporte de Recolección de Valores Estándar Local Domingo y días Festivos 00:00 A 24:00	Servicio	\$ 300.00
6204 - Transporte de Recolección de Valores Especial Local Lunes a Domingo 00:00 A 24:00	Servicio	\$ 300.00
9007 - Cuota de Riesgo de Local Transporte de Recolección de Valores	Miles	\$ 0.73
6213 - Exceso de Carga en Envases Transportados Transporte de Recolección de Valores	Envases	\$ 10.00
4403 - Verificación Depósito Clientes Deposito Ordenado Moneda Nacional Ordenado	Miles	\$ 0.61
4403 - Verificación Depósito Clientes Deposito Ordenado Divisa Ordenado	Miles	\$ 0.61
4406 - Verificación Depósito Clientes Deposito Desordenado Moneda Nacional Desordenado	Miles	\$ 0.61
4406 - Verificación Depósito Clientes Deposito Desordenado Divisa Desordenado	Miles	\$ 0.61
6240 - Transporte de Entrega de Valores Material Operativo Estándar Local Lunes a Domingo 00:00 A 24:00	Servicio	\$ 300.00
4705 - Administración de Video y Acta de Diferencias Clientes	Eventos	\$ 250.00
3709 - Block 50 Juegos Comprobantes Servicio	Block	\$ 42.49
3709 - Block 50 Juegos Comprobantes Servicio	Block	\$ 42.49
3718 - Seguriseños 33 X 44 Cms.	Unidad	\$ 6.28

*Estos precios no incluyen IVA.

*vigencia de la cotización hasta 31 diciembre 2024.

Podemos ajustarnos a sus necesidades para trabajar conjuntamente buscando siempre el beneficio común.



TECNOVAL DE MEXICO
S.A. DE C.V.
TME960510-8R7
CIPRES NUM. 717
ESQ. CON PIMENTEL
COL. GRANJAS
CHIHUAHUA, CHIH.

Atentamente.

Iván Salgado Sánchez
Gerente de Sucursal

“Grupo Tecnoval, la mejor alternativa en el traslado de valores”

SUCURSAL CHIHUAHUA

ANEXO 2

INSTRUCTIVO

DE SERVICIOS



TECNOVAL

INSTRUCTIVO DE SERVICIOS

TECNOVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., agradece su preferencia por nuestros servicios, con el objeto de servirle con la seguridad, confiabilidad, eficiencia y oportunidad que usted requiere, TECNOVAL ha desarrollado para su tranquilidad el presente instructivo de servicios para llevar a cabo una óptima operación en el recibo, entrega de valores y/o la apertura de su caja de custodia permanente de valores.

Este catálogo de firmas es distribuido por el personal autorizado por TECNOVAL DE MEXICO; su producción total o parcial por cualquier medio queda prohibida; el cliente es responsable de su mal uso.

ASPECTOS GENERALES

CONTRATACIÓN:

Establecer y elaborar debidamente un contrato de servicios firmado por ambas partes.

EVALUACIÓN DE RIESGOS:

Antes de iniciar sus servicios, TECNOVAL realizará una evaluación de riesgos para establecer claramente los puntos de riesgo en sus instalaciones durante el desarrollo de los servicios contratados.

MATERIAL OPERATIVO:

De acuerdo a sus requerimientos y previo a la realización de los servicios deberá solicitar a su ejecutivo de cuenta TECNOVAL los materiales operativos necesarios.

A) Catálogo de firmas autorizadas.

B) Tarjetas de firmas y fotografías autorizadas.

C) Blocks de comprobantes de servicio.

D) Envases Tecnosello (con estos envases no requiere plomos, ni máquina de machihembrar).

F) Deberá de resguardar su material operativo, fuera del alcance de personal no autorizado para la recepción y entrega de valores.

Para un óptimo desarrollo de los servicios, nuestros ejecutivos de ventas capacitarán al personal que usted designe en el manejo adecuado de materiales, documentos, operación de envasado y/o recepción de valores.

ASPECTOS ESPECÍFICOS POR SERVICIO

A) RECOLECCIÓN DE VALORES

1.- Es importante para el cumplimiento seguro, oportuno y eficiente de los servicios, tener presente la fecha y la hora convenida para la realización de los mismos, así como tener preparada (a) su(s) ficha(s) y depósito(s) en la forma y en los términos acostumbrados con su banco.

Nota: Sus envases y los documentos correspondientes deberán estar listos cinco minutos antes del horario convenido para el servicio.

2.- Envases: invariablemente deberá de chequear que los envases Tecnosello o tradicionales se encuentren en perfectas condiciones, antes de usarlos introduzca debidamente ordenados en el envase los valores y fichas de depósito, verificando que los valores no rebasen los límites de llenado, en caso contrario deberá utilizar envases adicionales.

Es importante recordar que los envases no deberán contener más de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos).

Nota: En caso de que usted envíe volúmenes considerables de moralla, le solicitamos que ésta sea colocada en doble envase con su comprobante de servicio, si el importe no es representativo y lo envía con su efectivo, deberá introducirlo en una bolsa plástica pequeña dentro del envase.

SI UTILIZA ENVASE TRADICIONAL DEBERÁ:

1.- Después de colocar los valores, sacar el aire del envase, colocando y tensando el cordón al máximo con el plomo que deberá ser machihembrado con el número correspondiente a la altura marcada en el envase.

2.- Apuntar en la etiqueta los datos requeridos y colocarla en los cordones del plomo cortándolos hasta dejarlos de 2cms. de largo.

SELLO DE ENVASE TECNOVAL

1.- Escribir sobre el envase los datos necesarios.

2.- Coloque en el envase hasta los niveles establecidos sus valores.

3.- Despegue las cintillas del adhesivo Tecnosello y péguelo firmemente sobre la línea punteada.

4.- Este envase está pre-impresso con un código de barras y un número de folio, el cual deberá anotar en el comprobante de servicio correspondiente.

Nota: es importante que el envase Tecnosello sea sellado de acuerdo a lo establecido en las instrucciones que contiene el mismo.



TECNOVAL

INSTRUCTIVO DE SERVICIOS

COMPROBANTE DE SERVICIO:

Llene a máquina o manuscrito el comprobante de acuerdo a los servicios y anote claramente todos los datos necesarios; es importante no introducir el comprobante en el envase.

En caso de enviar moneda extranjera, anote el importe con número en el campo correspondiente del comprobante de servicio, al referir la cantidad deberá de considerarse en moneda nacional de acuerdo a la paridad en el día en que se realice el servicio.

COMPROBACIÓN DE IDENTIDAD Y FIRMA AUTORIZADA DEL PERSONAL TECNOVAL

1.- Invariablemente en cada servicio deberá corroborar plenamente la identidad y forma de nuestro personal autorizado confrontándolo con nuestro catálogo de firmas autorizadas y la credencial del personal que se presente durante el servicio.

Nota: Es importante que no entregue el envase con los valores si tiene alguna duda respecto a la identidad y/o legibilidad de la firma del personal autorizado TECNOVAL.

2.- Una vez corroborada a su entera satisfacción la identidad y firma del personal TECNOVAL autorizado, éste recibirá sus valores y verificará en su presencia que el envase esté en buen estado y que los datos de la guía de servicio coincidan con los del objeto del servicio, firmándole de recibido el comprobante de la cual entregará el original como acuse de recibido.

3.- Es importante que la operación de envasado y sellado de su envase de valores sólo sea llevada a cabo por usted o su personal designado, ya que el personal de TECNOVAL no está autorizado para hacer ningún tipo de operaciones de envasado y sellado, ya que de darse esta situación nos expondría de cualquier anomalía que se presente en el envase y su sellado.

B) ENTREGA DE VALORES:

Para el buen desempeño del personal de TECNOVAL en la entrega de valores, el cliente deberá tener a la mano su tarjetón de firmas con fotografías de su personal autorizado para la recepción de valores.

El cliente al recibir valores en envases tradicionales o Tecnosello, deberá recibirlos minuciosamente cuidando que no tenga indicios o señales o intentos de violación, tanto en el propio envase como en los números de plomo, machihembradora y etiqueta, en el caso de los envases Tecnosello también se deberán corroborar los datos de número de folio; en ambos casos los datos deberán coincidir con los contenidos en el comprobante de servicio.

Si considera que existe algún indicio o señal de intento o violación deberá negarse a recibir esos envases y no firmará el comprobante de servicio, si no solamente un comprobante de visita.

Si el envase no presenta ningún indicio o señal de intento o violación, recibirá los envases firmará y sellará el comprobante en la copia marcada para el consignatario, anotando así mismo fecha y hora de recepción.

Le sugerimos para mayor seguridad abra sus envases en presencia de dos de sus empleados en un lugar seguro.

Importante: Si nuestro personal ha recibido el envase, éste ya no podrá ser devuelto a usted por ningún motivo, aun cuando nuestro personal así se lo solicite.

C) CAJAS DE CUSTODIAS DE VALORES (C.C.V.)

Antes de iniciar los servicios es necesario contar con una caja de seguridad la cual será instalada por TECNOVAL una vez que se haya efectuado en sus instalaciones la evaluación de riesgos con la cual se definirán las especificaciones de seguridad, entre otros el lugar más adecuado para la colocación de sus cajas C.C.V.

Para la colocación de su caja será necesario contar en el lugar elegido con un piso petreo o de concreto cuando menos un espesor de 10 cms. que tenga resistencia de 300 kilos por centímetro cuadrado.

Una vez concluida la instalación de su caja se le entregarán dos llaves especiales con la cual usted sólo en forma mancomunada con nuestro personal autorizado podrá abrir su caja para los procesos de entrega y recepción de valores.

Para mayor seguridad se colocarán en lo más visible, dos calcomanías disuasivas respecto a las limitaciones de acceso a la estructura de su caja.

Los procesos de recolección de valores de sus cajas C.C.V. son similares a las recolecciones regulares, la diferencia estriba en que al terminar de envasar sus valores usted mismo los deposita en su caja y a partir de este momento para su seguridad y tranquilidad ya estarán protegidos por TECNOVAL.

Una vez que se presenta nuestro personal autorizado para la recolección de sus valores en sus cajas C.C.V. es necesario llevar a cabo los siguientes procedimientos:



TECNOVAL

INSTRUCTIVO DE SERVICIOS

NOTA:

En ambos casos:

El personal deberá contar con una identificación avalada por la Empresa ya sea de la misma u oficial que contenga fotografía y firma al revés.

Los pagos se cobrarán por hora.

Si al término de los servicios quedarán valores, éstos serán entregados mediante un formato de liquidación al personal designado por el cliente; el importe de estos valores deberá ser cotejado con el entregado.

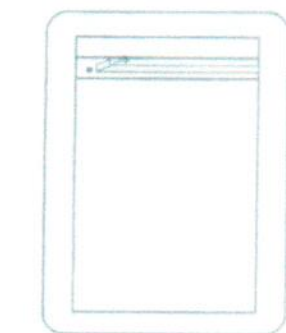
Para un mejor servicio solicite durante la contratación del mismo un calendario de pagos.

Para toda cancelación de servicios total o parcial es importante que ésta sea notificada por escrito con 30 días de anticipación.

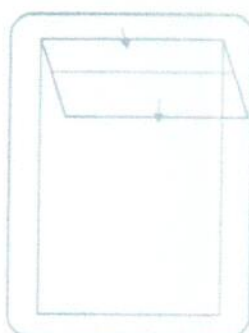
ATENTAMENTE

TECNOVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

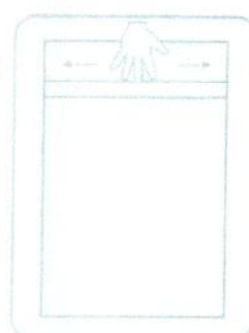
INSTRUCCIONES DE SELLADO ENVASES TECNOSELLO



Desprenda la cinta de protección al adhesivo.



Doble la caja que contiene el adhesivo y péguelo en la zona indicada.



Presione de manera firme y uniforme.

- 1.- Guarde este envase y los comprobantes de servicio fuera del alcance de personas no autorizadas a utilizarlo.
- 2.- No coloque valores que dificulten la adecuada aplicación del adhesivo de seguridad.
- 3.- Si coloca monedas metálicas, envuélvalas en papel, no las deposite sueltas.
- 4.- Al sellar el envase, verifique que la línea del adhesivo se utilice en su totalidad.
- 5.- Identifique al empleado que recibe su entrega, siempre consulte el catálogo de firmas autorizadas.
- 6.- Su entrega deberá estar preparada 10 minutos antes de la hora convenida, mientras es recolectado su envase, manténgalo en un lugar seguro.
- 7.- Al recibir valores tenga a la mano su tarjetón de firmas debidamente autorizado, para agilizar el trámite.
- 8.- Cuando reciba valores a cambio de cheque, éste deberá estar listo y girado a favor de su banco.
- 9.- Para la apertura de este envase corte justamente por el centro del mismo, verifique el contenido, asegure el envase y no lo vuelva a utilizar.
- 10.- Para cualquier aclaración, duda o informe, por favor diríjase vía telefónica a la oficina que le presta el servicio al 011-5445-0500.

ANEXO 3

OFICIO

CONTRATO CD047/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL TRASLADO, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE BIENES Y VALORES, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNOVAL DE MÉXICO S.A. DE C.V. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024.



